



servidores y funcionarios públicos; la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Supremo 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC,

SE RESUELVE

**Artículo Primero.**- CONCEDER licencia con goce de haber al magistrado Manuel Monteagudo Valdez, para que en comisión de servicios asista como expositor el Seminario Internacional "Diálogo sobre el Derecho Internacional, la Constitución y el Derecho Interno: Una visión nacional y comparada", que se realizará los días 08 y 09 de mayo del 2025, en Santiago de Chile, Chile.

**Artículo Segundo.**- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, por el valor estimado del pasaje aéreo por S/ 7,500.00 soles (tres mil ciento cuarenta y ocho con 13/100 soles) y de S/ 138.75 (ciento treinta y ocho con 75/100 soles) por la adquisición del seguro de viaje internacional del magistrado comisionado.

**Artículo Tercero.**- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

**Artículo Cuarto.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el magistrado comisionado debe informar al Pleno los resultados obtenidos con motivo de su participación en las actividades mencionadas.

**Artículo Quinto.**- COMUNICAR la presente resolución al magistrado comisionado, a la vicepresidencia, a los señores magistrados del Tribunal Constitucional; a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, y a las Oficinas Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Asesoría Jurídica, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

**Artículo Sexto.**- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

LUZ I. PACHECO ZERGA  
Presidenta

2391933-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Aprueban la priorización de diversos proyectos de inversión pública**

#### CONSEJO REGIONAL

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 020-2025-GRA/CR

Ayacucho, 21 de febrero de 2025

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2025, trató el Dictamen N° 001-2025-GRA/CR-CPPATGI: Priorización de Proyectos de Inversión Pública con CUI N° 2600090, 2600091, 2600094, 2600096, 2600098, 2600100, 2601338, que asciende al monto de S/.

9'297,000.00 (Nueve millones doscientos noventa y siete mil con 00/100 Soles), bajo la modalidad de Obras por Impuestos, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional (CPPATGI); y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Capítulo III, Título II, principios y objetivos de la descentralización, establece como objetivo a nivel social, literal d) Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19º del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica;

Que, el numeral 1) del numeral 19.2 del artículo 19º del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante Acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23º del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente

y como mínimo una vez al año, para lo cual, Pro Inversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Pro Inversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Pro Inversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Pro Inversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30º del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado; para tal efecto, el comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, mediante Oficio N° 1316-2024-GRA/GR-GG, el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Consejo Regional el Informe Técnico para la priorización de los IOARRS con CUI N° 2600090, 2600091, 2600094, 2600096, 2600098, 2600100 y 2601338 bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su reglamento, solicitando su priorización, en atención al Oficio N° 03670-2024-GRA/GR-GRI, del Gerente Regional de Infraestructura que comunica y recomienda su trámite y priorización a través de un Acuerdo de Consejo, petición que acompaña la Nota Legal N° 035-2024-GRA/GR-GG-ORAJ-LPD, suscrito por el Abg. Lizzet Pregunategui de la Cruz, profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, que no opina en lo absoluto sobre el particular. Adjunta el Informe N°

043-2024-GRA/GR-GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que acredita recursos en el marco de la Ley N° 29230 - Obras por impuesto Decreto Supremo N° 028-2024-EF. Informe N° 090-2024-GRA/GR-GRPPAT-SGPI, suscrito por el Sub. Gerente de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, quien comunica que de la evaluación realizada en el banco de inversiones las IOARRS vinculan a las brechas prioritarias del Sector Salud y se encuentran relacionadas al Objetivo Estratégico Institucional 02, y concluye priorizando las inversiones de los IOARRS. Oficio N° 03086-2024-GRA/GR-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita gestionar el paquete de IOARRS con CUI N° 2600090, 2600091, 2600094, 2600096, 2600098, 2600100, 2601338 bajo los alcances de la Ley No 29230 y su reglamento. Oficio N° 0508-2024-GRA/GR-GRDS-DIRESA-OEFP, suscrito por el Director Regional de Salud de Ayacucho, quien solicita financiamiento para IOARRS por reposición de ambulancias. Informe N° 005-2024-GRA/GR-GRDS-DIRESA-DR-OEFP-UEI, suscrito el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la DIRESA, profesional que advierte solicitar presupuesto para el financiamiento de los IOARRS ante el Gobierno Regional de Ayacucho. Con el Dictamen de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional (CPPATGI); que aprueba por unanimidad la Priorización de Proyectos de Inversión Pública con CUI N° 2600090, 2600091, 2600094, 2600096, 2600098, 2600100, 2601338, que asciende al monto de S/. 9'297,000.00 (Nueve millones doscientos noventa y siete mil con 00/100 Soles), bajo la modalidad de Obras por Impuestos; lo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional, con la aprobación con el voto unánime de los miembros;

Que, en ese contexto, Gobierno Regional de Ayacucho ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

# El Peruano

## COMUNICADO

### PLENOS JURISDICCIONALES Y ACUERDOS PLENARIOS

La solicitud de publicación de los plenos jurisdiccionales y acuerdos plenarios del Poder Judicial se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgados a los órganos jurisdiccionales.

Los archivos que se remiten a través del PGA corresponden a los establecidos en el Artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y deben adecuarse a las exigencias de la plataforma PGA.

Si la publicación incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, fórmulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

**NOTA:** Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)



su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Pro Inversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo Acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa Resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, en este marco legal, el Gobierno Regional de Ayacucho, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo; el Acuerdo Nacional, establece como política de Estado cuatro grandes objetivos, dentro de los cuales se hallan considerado 1) Fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho, y 2) Desarrollo con igualdad y justicia social;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el literal a) del artículo 45º de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los

Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional; asimismo, el artículo 39º del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En atribución de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y al amparo del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho, con el voto unánime de sus miembros, luego de un amplio debate respecto a la solicitud; aprobó el siguiente,

#### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.-** APROBAR, la Priorización de Proyectos de Inversión Pública con CUI N° 2600090, 2600091, 2600096, 2600098, 2600100, 2601338, que asciende al monto de S/. 9'297,000.00 (Nueve millones doscientos noventa y siete mil con 00/100 Soles), bajo la Modalidad de Obras por Impuestos, de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, de conformidad al detalle que a continuación se describe:

ITEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COSTO S/.
01	2600090	Adquisición de ambulancia Rural en dos establecimientos de salud I-4, Establecimiento de salud I-2 a nivel distrital Ayacucho - Paucar del Sara Sara - Pausa.	1. E.S. PAUSA 2. E.S. PACAPAUSA	925,000.00
02	2600091	Adquisición de ambulancia Rural en cinco establecimientos de salud I-2, Establecimiento de salud I-3 a nivel distrital Ayacucho - Cangallo - Totos.	1. E.S. VINCHOS 2. E.S. CARMEN ALTO 3. E.S. SOCOS 4. E.S. TOTOS 5. E.S. OCROS	2'191,000.00
03	2600094	Adquisición de ambulancia Rural en dos establecimientos de salud I-2, Establecimiento de salud I-3 a nivel distrital Ayacucho - Huanta - Pucacolpa.	1. E.S. HUALLHUA 2. E.S. HUAMANGUILA	925,000.00
04	2600096	Adquisición de ambulancia Rural en cuatro establecimientos de salud I-2, Establecimiento de salud I-3 a nivel distrital Ayacucho - Lucanas - Llauta.	1. E.S. ANDAMARCA 2. E.S. LLAUTA 3. E.S. SAN CRISTOBAL 4. E.S. CHIPAO	1'802,000.00
05	2600098	Adquisición de ambulancia Rural en dos establecimientos de salud I-2, Establecimiento de salud I-3 a nivel distrital Ayacucho - La Mar - Ninabamba.	1. E.S. NINABAMBA 2. E.S. VILLA AURORA	859,000.00
06	2600100	Adquisición de ambulancia Rural en dos establecimientos de salud I-4, Establecimiento de salud I-2 a nivel distrital Ayacucho - La Mar - Ayna.	1. E.S. MECHENTE 2. E.S. LLOCHEGUA	859,000.00
07	2601338	Adquisición de ambulancia Rural en cuatro establecimientos de salud I-2, Establecimiento de salud I-3 a nivel distrital Ayacucho - Sucre - Soras.	1. E.S. HUALLA 2. E.S. SORAS 3. E.S. LUCANAMARCA 4. E.S. VISCHONGO	1'736,000.00
				<b>TOTAL S/. 9'297,000.00</b>

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al Gobernador Regional de Ayacucho suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al Titular del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los (las) inversiones hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4º de la Ley N° 29230.

**Artículo Cuarto.-** SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción

de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, para realizar el Proceso de Selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora.

**Artículo Quinto.-** FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

**Artículo Sexto.-** AUTORIZAR al Director Regional de Administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Ayacucho, notificar a la Gerencia

General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento e implementación del presente Acuerdo Regional y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, para su publicación en su portal institucional.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

CRISTIAN JESÚS NAVARRETE LIZARBE  
Presidente

2387398-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Tambogrande**

**CONSEJO REGIONAL**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 2474-2025/GRP-CR**

San Miguel de Piura, 11 de abril de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 04-2025 del Consejo Regional de Piura, realizada el 11 de abril de 2025; el Dictamen N° 07-2025/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 27 de marzo de 2025, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 18-2025/GRP-CRP-ECCR, de fecha 17 de marzo de 2025; emitido por el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional; el Memorando N° 602-2025-GRP-400000, de fecha 13 de marzo de 2025, de Gerencia General Regional; el Informe N° 1045-2025/GRP-460000, de fecha 10 de marzo de 2025, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 029-2025/GRP-410000, de fecha 25 de febrero de 2025, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Acondicionamiento Territorial; el Oficio N° 042-2025-MDT/A, de fecha 22 de enero de 2025, de la Municipalidad Distrital de Tambogrande; el Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande para el Financiamiento de la Ejecución del Proyecto de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE); y el Acuerdo de Consejo Regional N° 2185-2024/GRP-CR de fecha 24 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. El artículo 15° literal a) establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 16° literal a) establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales proponer normas y acuerdos regionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha dispuesto lo siguiente: "Artículo 76.- Transferencias Financieras. (...) 76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público";

Que, la Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: "(...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de setiembre de 2025, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Asimismo, se autoriza, excepcionalmente a los gobiernos regionales, a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco del presente literal, a favor de los Gobiernos Locales para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los Proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Para tal efecto, el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, debe garantizar que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) cumple con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 038-2022-EF, modifican las Normas reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Para efectos del financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se requiere que estas cuenten con expediente técnico o documentos equivalente aprobado, para lo cual los pliegos quedan exceptuados del numeral 11.3 del artículo 11° de la presente Ley. (...)"

Que, conforme a lo expuesto, es importante señalar que con fecha 20 de junio de 2024, se suscribió el Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Tambogrande para el Cofinanciamiento de la Ejecución de Proyecto de Inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE); en atención a ello, con fecha 24 de junio de 2024, se emitió el Acuerdo de Consejo Regional N° 2185-2024/GRP-CR, mediante el cual se aprobó autorizar la transferencia financiera del año 2024 - del Pliego Gobierno Regional Piura, a favor del Pliego Municipalidad Distrital de Tambogrande, por el monto de S/ 2'486,605.00 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cinco con 00/100 soles); por la fuente de financiamiento Recursos Determinados 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones; en ese sentido, conforme a lo señalado en el Convenio, se debe aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional la transferencia financiera respecto al año fiscal 2025, por el monto total de S/ 5'802,078.00;

Que, a través del Oficio N° 042-2025-MCT/A, de fecha 22 de enero de 2025, ingresado por Mesa de Partes de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, con Hoja de Registro y Control N° 02904-2025; la Municipalidad Distrital de Tambogrande solicitó a la Sede Central del Gobierno Regional Piura, la transferencia de recursos para el cofinanciamiento de la IOARR denominado: "Renovación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Red de Alcantarillado y Conexión Domiciliaria de Alcantarillado, en el Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado en el A.H Froilán Alama, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura", con CUI N° 2633971; por el monto total de S/ 5'802,078.00 (Cinco